

## **Facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Convocatoria a Elecciones Regionales del año 2022**

Hoy, jueves 1 de diciembre de 2022, se ha publicado el Decreto Supremo N° 017-2022-TR, Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Convocatoria a Elecciones Regionales del año 2022 (el “Decreto Supremo”).

A continuación, los principales alcances del Decreto Supremo:

<b>Tema</b>	<b>Detalle</b>
<b>Día no laborable compensable para miembros de mesa</b>	Se declara el 5 de diciembre de 2022 como día no laborable de naturaleza compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa durante la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales a llevarse a cabo el día 4 de diciembre de 2022.
<b>Certificado de Participación</b>	Para gozar del día no laborable compensable, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa debe presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al momento de reiniciar su prestación de servicios, el Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.
<b>Facilidades para ejercer el derecho al voto</b>	<p>Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto; no laboran los días viernes 2, sábado 3, domingo 4 y lunes 5 de diciembre de 2022.</p> <p>En el <b>sector privado</b>, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, se establece la forma para hacer efectiva la recuperación de los días no laborados; a falta de acuerdo, decide el empleador.</p> <p>En el <b>sector público</b>, las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.</p>
<b>Permiso durante la jornada de trabajo</b>	Los trabajadores de los sectores público y privado que no que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales, tienen derecho a un permiso durante la jornada de trabajo, para ejercer su derecho al voto.

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe